



## PLENO

### ACTA N° 43/10, SESION EXTRAORDINARIA

#### ALCALDE-PRESIDENTE,

Ilmo. Sr. D° Gabriel Amat Ayllón.

#### GRUPO POPULAR:

D. José María González Fernández. [P]  
Dª. Eloísa María Cabrera Carmona.  
D. Antonio García Aguilar.  
D. Pedro Antonio López Gómez.  
Dª. María Teresa Fernández Borja.  
D. José Galdeano Antequera.  
D. Francisco Martín Hernández.  
Dª. María Dolores Ortega Joya.  
D. Nicolás Manuel Manzano López.  
D. Fernando Benavente Marín.  
Dª. María Ángeles Alcoba Rodríguez.  
Dª. Francisca Ruano López.  
D. Luis Miguel Carmona Ledesma.  
D. Ángel Mollinedo Herrera.

#### GRUPO SOCIALISTA:

Dª. María José López Carmona. [P]  
Dª. Rosalía Gallardo Rodríguez. [PS]  
D. José Manuel Olmo Pastor.  
D. Antonio Ortiz López.  
Dª. Mónica Rodríguez Latorre.  
D. Antonio Suárez Suárez.

#### GRUPO INDAPA:

D. José Porcel Praena, [P]

#### AUSENTE CON EXCUSA:

Dª. Francisca C. Toresano Moreno. [PS]

#### AUSENTE SIN EXCUSA:

D. Juan Miguel Peña Linares

#### FUNCIONARIOS PÚBLICOS:

D. Luis Ortega Olivencia, Interventor de Fondos.  
D. Guillermo Lago Núñez, Secretario General.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a los *CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010*, siendo las *diez horas*, se reúnen, en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, las Sras. y Sres. Concejales de la Corporación al margen reseñados (con excepción del Sr. Porcel Praena quien se incorpora durante el debate del punto segundo) asistidos por los funcionarios que se indican, al objeto de celebrar la *CUADRAGÉSIMA TERCERA* Sesión de la Corporación Municipal, con arreglo al siguiente Orden del Día:

#### ÁREA DE GOBERNACIÓN

#### A) APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

#### **PRIMERO.- Acta de la Sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha 2 de diciembre de 2010.**

Se da cuenta del Acta de la Sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha *2 de diciembre de 2010*. No haciendo uso de la palabra ningún Concejál, de acuerdo con lo establecido en el art. 91 del ROF, se considera aprobada por unanimidad de los miembros asistentes.

#### B) PARTE DECISORIA.

#### ÁREA DE GOBERNACIÓN

#### **SEGUNDO.- Aprobación si procede, previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día, de**

**la Propuesta relativa a la desestimación de las alegaciones presentadas por la Junta de Personal y el Comité de Empresa frente**



## al acuerdo de 15 de noviembre de 2010 relativo a la aprobación inicial de la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal para el ejercicio 2011.

Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Socialista quien manifiesta que su Grupo está en contra de la ratificación de este punto en el Orden del Día, dado que este asunto debía haber sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente por ser preceptivo y además no está justificada la urgencia de someter este asunto directamente al Pleno, dado que existe plazo suficiente para la aprobación definitiva del Presupuesto.

Toma la palabra el Sr. Alcalde quien manifiesta que el Presupuesto ya fue dictaminado por la Comisión Informativa y lo que se trae es la desestimación de las alegaciones y reclamaciones que se han presentado durante el plazo de información pública y que, aunque exista plazo, resulta pertinente no agotarlo y así cumplir con la obligación legal de aprobación antes del próximo año.

Tras un breve debate se somete a **votación** la **ratificación** de la inclusión de este asunto en el Orden del Día de acuerdo con lo establecido en el artículo 82.3 del ROF resulta estimado con los votos a favor de los Concejales del Grupo Popular (16) y en contra de los Concejales del Grupo Socialista (6) y tres abstenciones de los Concejales ausente (3) en este momento.

Se da cuenta de la siguiente **Proposición**:

*“Con fecha 23 de noviembre del 2010, con NRE. 29.357, el Presidente en funciones de la Junta de Personal y el Presidente del Comité de Empresa, de forma conjunta, han presentado un escrito de alegaciones frente al Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 15 de noviembre del actual, por el que se aprobó inicialmente la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal para el ejercicio 2011 (BOPA. número 221 de 18 de noviembre del 2010).*

*Igualmente, se hace constar el informe de la Jefatura de la Policía Local, en el sentido de que, “en este Cuerpo de Policía Local es notoria, y más concretamente las plazas de la escala ejecutiva. Por ello es conveniente y necesario por temas organizativos y de funciones operativas, que ningún mando pase a la situación de segunda actividad.”*

PRIMERO.- *En relación con la primera de las alegaciones, se manifiestan las siguientes consideraciones.*

a) *El Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 20 de julio del 2009, aprobó el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación de fecha 13.07.09, relativo a la aprobación, entre otras cuestiones, de un Plan de Saneamiento Financiero para el periodo de 2010 al 2015.*

*En lo referente a la Plantilla de personal, por parte de la Concejalía de Recursos Humanos se está llevando a cabo lo indicado en el mismo, en cuanto, a la congelación de la plantilla municipal, con supresión o amortización de plazas que resulten vacantes. Asimismo, solamente se han creado aquellas plazas que por imperativo legal resultan necesarias su creación (2ª actividad Policía Local); y de Capataz de Construcción, por su carácter de dirección organizacional y funcional del personal afecto al citado gremio de trabajadores municipales.*



b) Se ha aplicado al personal municipal (funcionarial, laboral y eventual) el Capítulo I de los gastos del personal al servicio del sector público de la Ley Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2011, en tramitación parlamentaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.Uno. c), y cuyas bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público es de aplicación a las Corporaciones Locales.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23. Uno, del citado Texto Legal, durante el ejercicio 2011, el número total de plazas de nuevo ingreso del personal del sector público no excederá al 10 por ciento de la tasa de reposición de efectivos y se concentrará en los sectores que se consideran prioritarios o que afectan al los servicios públicos esenciales (apartado primero).

No se tomarán en consideración a efectos de dicha limitación las plazas que estén incursas en los procesos de consolidación de empleo previstos en la Disposición Transitoria Cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público.

c) En el análisis y estudio de los correspondientes procesos de funcionarización para converger los Grupos de Clasificación III, IV y V de régimen jurídico laboral, para los cuales se tiene en cuenta la experiencia profesional, en los Subgrupo de Clasificación, C2, C1 y E (Agrupaciones profesionales) sujetos a régimen jurídico funcionarial, nos hemos encontrado a través de la ficha de personal, diferencias en el nivel mínimo de formación académica, y por tanto, la imposibilidad de poder continuar este proceso ante la no posesión, en la mayoría de los caso, del título académico que habilitaría para acceder a los aspirantes a los procesos selectivos que se convocaran, lo que supone un impedimento en el cumplimiento de los requisitos generales para el acceso a la Función Pública con la condición de Funcionarios de Carrera en los Grupos y Subgrupos de Clasificación que correspondan.

d) La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en su artículo 9.2, indican quienes deberán de ser Funcionarios de carrera, y en todo caso, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos, en los términos que en la ley de desarrollo de cada Administración Pública se establezca.

En este mismo Texto Legal, en su artículo 11, y referente al Personal Laboral, indica que “las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto establecerán los criterios para la determinación de los puestos de trabajo que pueden ser desempeñados por personal laboral, respetando en todo caso lo establecido en el artículo 9.2.”

e) Asimismo, el Decreto-Ley 6/2010, de 23 de noviembre, de medidas complementarias del Decreto-Ley 5/2010, de 27 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de reordenación del sector público andaluz, aprobado por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, incide de forma permanente en su articulado de abogar por el personal laboral para la prestación de servicios públicos en la creación de las correspondientes Agencias en el Sector Público Andaluz.

SEGUNDO.- En relación con la segunda de las alegaciones, se reseñan las siguientes observaciones.

a) La Sección II de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales en Andalucía, regula el pase a la 2ª actividad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local al cumplirse determinadas edades, así como el ámbito, naturaleza y causas de la misma, y solamente el Alcalde podrá requerir, motivadamente, a policías locales en situación de segunda actividad para el cumplimiento de funciones, cuando concurren razones excepcionales de seguridad ciudadana que reglamentariamente se determinarán.



b) El Decreto 135/2003, de 20 mayo, de la Consejería de Gobernación, desarrolla la situación administrativa de segunda actividad de los funcionarios de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía, y establece de forma expresa y clarificadora las características y efectos de la segunda actividad-

c) El pase a la situación de segunda actividad no supondrá disminución de las retribuciones básicas y complementarias, salvo aquellas que se encuentren vinculadas al puesto de trabajo o destino concreto que se desempeñare, que está relacionado con funciones en situación de segunda actividad en el área de seguridad, lo que lleva consigo que el complemento específico se ajuste a las nuevas funciones que va a desempeñar el mando o agente correspondiente.

d) Las puestos de segunda actividad, de oficio por parte del Ayuntamiento, deben de estar previstos en la Relación de Puestos de Trabajo con sus retribuciones básicas y complementarias, y que atenderán a las funciones establecidas en el artículo 5 del Decreto 135/2003, sin perjuicio de que el interesado pueda solicitar, si lo estima conveniente, la prórroga en el servicio activo, o en su caso, el Alcalde, motivadamente, podrá limitar por cada año natural y categoría el número de funcionarios que puedan acceder a la situación de segunda actividad por razón de edad, prorrogando la permanencia en el servicio activo de quienes, en orden inverso al de la fecha en que cumplan la edad, excedan del cupo así fijado.

e) En relación con el informe de la Jefatura de la Policía Local, en nada contradice y desdice la actuación municipal de contemplar las citadas plazas de 2ª actividad de la RPT, ya que, su opinión cualificada, llegado el momento procedimental, tal y como acontece, actualmente, en el puesto de Inspector, continúen en la situación indicada.

TERCERO.- En relación con la tercera de las alegaciones, se indican las siguientes consideraciones:

a) En la memoria de la Relación de Puestos de Trabajo viene señalado los motivos que se aducen para la implementación de la regulación del complemento específico y de destino, respectivamente, en dos puestos diferentes. En un caso, en el Servicio Castillo de Santa Ana y Promoción de Exposiciones; la plaza/puesto con código de adscripción 06003EA01/833, que se encuentra desdotada, se homogeniza por analogía y similitud organizacional y funcional su complemento específico a otros puestos con responsabilidad de tramitación y gestión, quedando cuantificado el mismo en la cantidad 13.913,66 €. No afectará dicho incremento al Presupuesto municipal al encontrarse la citada plaza vacante por ocupar la titular otra plaza en el Sector Público; y en el otro caso, en el Servicio de Unidad de Intervención y Tesorería, el puesto de trabajo Tesorero/a, con número de adscripción 020EA02/814, se incrementa el Complemento de Destino en dos niveles, quedando concretado en el nivel 28, al tener atribuidas el citado órgano como encargado las funciones de tesorería y recaudación, y acercar la homogenización del CD con el resto de Habilitación de Carácter Estatal de esta Entidad Local que pertenecen a la categoría Superior.

b) Asimismo, tras el análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo realizado por entidad ajena a este Ayuntamiento, y pendiente, en su caso, de la implementación del mismo, tras la aprobación por el órgano competente, se hace necesario ajustar determinadas disociaciones puntuales detectadas en la RPT, que se vienen arrastrando erróneamente sin subsanarse las mismas.

CUARTO.- En relación con la última de las alegaciones. Hemos de indicar sobre el asunto planteado, que nos encontramos con una situación compleja, por un lado, con el mismo impedimento aducido en anteriormente en el apartado primero, letra c), referente a la titulación académica, y por otro lado, aquellos empleados, que podrían estar desarrollando funciones de nivel inferior con una categoría profesional superior, iuris tantum, y que precisarían igualmente una regulación en sus haberes complementarios. En todo caso, el



tema en la cuestión planteada, se está estudiando y analizando las circunstancias descritas, aunque, actualmente, se están realizando tareas análogas o similares a la categoría profesional del empleado municipal, con carácter voluntario y/o a instancias del Servicio de Vigilancia de la Salud, para buscar, en su caso, una solución de reclasificación profesional de todos aquellos empleados, que reuniendo las condiciones generales y específicas de acceso a un puesto de trabajo de nivel superior puedan acceder a través de los correspondientes procesos selectivos, respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo dispuesto por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 16 de junio del 2007, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 22 de junio (BOP. Número 134 de fecha 11/07/2007), se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Desestimar en todos sus términos las Alegaciones presentadas por la Junta de Personal y el Comité de Empresa, al no poder ser tenidas en cuenta las mismas en virtud de las consideraciones expuestas.

2º.- La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponer.

- Funcionarios. Recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses desde el día siguiente a su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, (según redacción dada por la Ley 19/03 de 23 de diciembre)".
- Laborales. Reclamación previa a la vía judicial laboral ante este órgano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, y artículo 69 del RD legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Lo que se eleva al Ayuntamiento Pleno que con su superior criterio decidirá."

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Socialista quien manifiesta que ya se plantearon estas cuestiones durante el debate de la Relación de Puestos de Trabajo y entonces ya se solicitó que se atendieran las alegaciones que habían formulado tanto por el Comité de Empresa como la Junta de Personal al no considerarlas descabelladas y ser reivindicaciones que llevan efectuándose durante mas de tres años como, por ejemplo, la funcionarización que es factible inclusive económicamente mas rentable y que podría hacerse de una forma gradual o paulatina, o la unificación de complementos específicos, que cada vez que se ha aprobado una RPT se ha planteado y bastaría hacer un pequeño esfuerzo y trabajo para reestructurar y homogeneizar. Señala que tenían esperanza de que dentro del estudio de análisis y puestos de trabajo se solucionara este problema pero ha quedado claro que no hay ninguna voluntad. Ya no se trata de que el Grupo Socialista se posicione en esta materia si no que son los propios trabajadores los que están señalando estas deficiencias organizativas lo que está poniendo en evidencia una falta de gestión y de buen hacer por parte del Gobierno y en consecuencia, un maltrato a los trabajadores a los que se le están dando respuestas a sus demandas, por ello el Grupo Socialista solicita que se efectúe un esfuerzo de gestión que evite el actual caos en la Relación de Puestos de Trabajo y mejore el clima laboral en el Ayuntamiento.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente quien recuerda la situación en la que se encontró el Ayuntamiento en el año 1995, en el que el Ayuntamiento tenía un porcentaje del



85 % de trabajadores de forma interina y que se compare con la situación actual en la que el 98 % de trabajadores se encuentran en plantilla, por otro lado no se está produciendo un incumplimiento del Convenio ni del Pacto de Personal y que ya en la reunión mantenida con los representantes de los trabajadores se ha puesto de manifiesto que el problema para la funcionarización de una parte del colectivo laboral se encuentra en la insuficiencia de titulación para el acceso a las mismas.

**En este momento y siendo las diez horas y trece minutos se incorpora a la Sesión el Sr. Portavoz del Grupo Indapa.**

Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Socialista quien considera lamentable que se recurra de forma reiterada al año 1995, señalando que incluso se ha achacado al Grupo Socialista que se quisiera echar a trabajadores por el hecho de impugnar convocatorias ilegales. Considera que existe una gestión por parte de la Delegación de Recursos Humanos caótica que está beneficiando a unos y perjudicando al resto, lo que considera una política de sometimiento de los trabajadores y de condicionamiento del trabajo que realizan.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente diciendo que pese a la actual situación económica que estamos atravesando de la que no es responsable el Ayuntamiento se tiene garantizado y consolidado los puestos de los empleados públicos que cuentan con derechos sociales y económicos y están cumpliendo las obligaciones exigidas.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Indapa quien considera que podría ser asumible la alegación presentada por los trabajadores ya que económicamente no supone una modificación sustancial del Presupuesto sino un reajuste de partidas siendo la funcionarización la equiparación de grupos y en definitiva la igualdad de trato elementos necesarios para incorporar.

Le reitera el Sr. Alcalde que se ha tratado con los representantes de los trabajadores sobre la problemática de la funcionarización y las circunstancias por las que no se podría aplicar de forma general. Insiste que el Gobierno Local está garantizando el mantenimiento de todos los puestos de trabajo y que no ha privatizado durante todo el Gobierno Municipal este servicio.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Indapa quien se remite a los escritos presentados por los trabajadores donde se denuncian las circunstancias que él ha expuesto reiterando que la política de personal tiene un carácter de clientelismo no habiéndose ajustado a la igualdad de trato ni en la distribución del trabajo ni en los procesos de selección.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejál, por la Presidencia se somete a **votación** la Proposición, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 16 (Concejales del Grupo Popular).

Votos negativos: 7 (6 Concejales del Grupo Socialista y 1 Concejál del Grupo Indapa).

Ausentes: 2 (1 Concejál del Grupo Popular y 1 Concejál del Grupo Socialista).



Por lo que se declara acordado: **aprobar** la Proposición en todos sus términos.

**TERCERO.- Aprobación si procede, previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día, de las Propuestas relativa a la desestimación de las alegaciones presentadas frente al Presupuesto Municipal del 2011 aprobado inicialmente el día 15 de noviembre de 2010 y su aprobación definitiva.**

Tras reiterarse el debate anterior y sometida a **votación** la ratificación de la inclusión de este asunto en el Orden del Día de acuerdo con lo establecido en el artículo 82.3 del ROF resulta estimado con los votos a favor de los Concejales del Grupo Popular (16) y en contra de los Concejales del Grupo Socialista (6) e Indapa (1).

Se da cuenta de las siguientes **Proposiciones**:

#### **- PROPOSICIÓN NÚM. 1**

*“Con fecha 1 de diciembre de 2010, número de entrada 30.008, Don Ricardo Fernández Álvarez, en representación de IULV-CA presenta escrito de reclamación contra el acuerdo plenario de fecha 15.11.2010, relativo a la aprobación inicial del presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2011, formulándose el mismo dentro del plazo de quince días a que se refiere el artículo 169.1 del RD 2/2004, de fecha 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la LRHL, teniendo acreditado dicha representación - efectuada mediante escrito de fecha 31.12.2009- y por tanto, con legitimación para entablar la misma con arreglo a lo dispuesto en el artículo 170.1.c) del citado TR.*

*Consta en el expediente Informe de Intervención, el cual ha sido emitido con fecha 2.12.2010, acompañándose a la presente Propuesta.*

*A tales efectos, esta Concejalía-Delegada de Hacienda y Aseo Urbano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 el RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la LRHL, e Informe de Intervención, eleva al Pleno de la Corporación, el siguiente acuerdo:*

*Primero.- Desestimar las reclamaciones presentadas por IULV-CA por no encontrarse ninguna de ellas (diecisiete), entre los tres únicos motivos de reclamación a que se refiere el artículo 170.2 del citado Texto refundido.*

*Segundo.- Que de conformidad con el citado artículo, las reclamaciones presentadas cabe desestimarlas por responder las agrupadas en el apartado A) a consideraciones relativas a posicionamientos de naturaleza política, de oportunidad y de decisión propia del gobierno municipal y las agrupadas en el apartado B) por estar vinculadas al cumplimiento de determinadas normas legales o convencionales, derivadas de contratos, pactos o convenios debidamente suscritos con carácter previo o ser previsible la realización del gasto durante el ejercicio, tras su aprobación por los órganos de gobierno municipal.*

*Tercero.- Elevar a definitiva la aprobación del presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2011 y publicarlo en el BOP para su entrada en vigor.”*

#### **- PROPOSICIÓN NÚM. 2**



Ayuntamiento de  
Roquetas de Mar  
(Almería)

*“Con fecha 2 de diciembre de 2010, número de entrada 30.042, Doña Brigitte Jiménez, en representación de las Asociaciones de Mujeres Las Marinas, de AMPA IES Las Marinas, de la Asociación de Vecinos Las Marinas y de AMPA CEIP Las Marinas, presenta escrito de reclamación contra el acuerdo plenario de fecha 15.11.2010, relativo a la aprobación inicial del presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2011, formulándose el mismo dentro del plazo de quince días a que se refiere el artículo 169.1 del RD 2/2004, de fecha 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la LRHL, a resultas de su acreditación para entablar la misma con arreglo a lo dispuesto en el artículo 170.1.c) del citado TR.*

*Consta en el expediente Informe de Intervención, el cual ha sido emitido con fecha 2.12.2010, acompañándose a la presente Propuesta.*

*A tales efectos, esta Concejalía-Delegada de Hacienda y Aseo Urbano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 el RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la LRHL, e Informe de Intervención, eleva al Pleno de la Corporación, el siguiente acuerdo:*

*Primero.- Desestimar la reclamación presentada por la Sra Jimenez Becker por no encontrarse la misma entre los tres únicos motivos de reclamación a que se refiere el artículo 170.2 del citado Texto refundido.*

*Segundo.- Que de conformidad con el citado artículo, la reclamación presentada cabe desestimarla porque en atención a su contenido cabe agruparla como de las contempladas entre las de “opción política” (interesa la inclusión en el presupuesto de 2011 de la ejecución de un centro deportivo en Las Marinas) y por tanto, relativas a posicionamientos de naturaleza política, de oportunidad y de decisión propia del gobierno municipal.*

*Tercero.- Elevar a definitiva la aprobación del presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2011 y publicarlo en el BOP para su entrada en vigor.”*

### **- PROPOSICIÓN NÚM. 3**

*“Con fecha 2 de diciembre de 2010, número de entrada 30.139, Don Peter Rain, presenta escrito de reclamación contra el acuerdo plenario de fecha 15.11.2010, relativo a la aprobación inicial del presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2011, formulándose el mismo dentro del plazo de quince días a que se refiere el artículo 169.1 del RD 2/2004, de fecha 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la LRHL, sin que conste que lo haga en representación de ninguna otra persona o entidad y no acreditar su inscripción en el padrón de habitantes, careciendo por ello de legitimación para entablar la misma con arreglo a lo dispuesto en el artículo 170.1.a) del citado TR.*

*Consta en el expediente Informe de Intervención, el cual ha sido emitido con fecha 2.12.2010, acompañándose a la presente Propuesta.*

*A tales efectos, esta Concejalía-Delegada de Hacienda y Aseo Urbano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 el RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la LRHL, e Informe de Intervención, eleva al Pleno de la Corporación, el siguiente acuerdo:*

*Primero.- Desestimar la reclamación presentada por el Sr. Rain por no encontrarse la misma entre los tres únicos motivos de reclamación a que se refiere el artículo 170.2 del citado Texto refundido.*

*Segundo.- Que de conformidad con el citado artículo, la reclamación presentada cabe desestimarla porque en atención a su contenido cabe agruparla como de las contempladas entre las de “opción política” (interesa la inclusión en el presupuesto de 2011 de acciones de sensibilización, cursos de formación para la inserción*





*Ayuntamiento de  
Roquetas de Mar  
(Almería)*

*laboral y facilitar o crear nuevos espacios en equipamientos comunitarios y por tanto, relativas a posicionamientos de naturaleza política, de oportunidad y de decisión propia del gobierno municipal.*

*Tercero.- Elevar a definitiva la aprobación del presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2011 y publicarlo en el BOP para su entrada en vigor.”*

Por la Alcaldía-Presidencia se **inicia el debate** tomando la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Indapa quien manifiesta que va a formular una alegación “in voce”. Por la Secretaría General, autorizado por el Sr. Alcalde-Presidente, se le comunica que no cabe en este acto formular ninguna alegación ya que lo que se está discutiendo en esta Sesión Extraordinaria son precisamente las alegaciones que se han presentado durante el trámite de información pública pudiendo en todo caso formular una enmienda por escrito (Art. 97.5 del ROF) a la propuesta como su Grupo ha hecho en anteriores ocasiones.

A continuación toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Socialista quien manifiesta que igual que en la Relación de Puestos de Trabajo se trae ahora otras propuestas que son insalvables. Ahora no es ya que lo digan los grupos políticos municipales sino los propios vecinos a través de las Asociaciones o los colectivos de los ciudadanos lo que están poniendo de manifiesto las deficiencias del Presupuesto. Lo que el Gobierno Municipal está haciendo es un Presupuesto a su medida con catorce Concejales liberados, con actividades culturales y deportivas, con festejos, en lugar de con mejoras de infraestructuras y servicios que es lo que en definitiva beneficia a los ciudadanos.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Indapa quien manifiesta que las alegaciones ponen sobre la mesa la necesidad de hacer una política de austeridad real. Las decisiones y prioridades del gasto que realiza el Gobierno no van en esa línea. Su Grupo planteó una serie de enmiendas que fueron desestimadas sobre la base de que había que reducir partidas; partidas que pueden ser alteradas sin que conlleven ningún perjuicio, como por ejemplo la de la Televisión Local que nadie ve, ya que es analógica, ese gasto, señala, podría destinarse a las bibliotecas. Finaliza su intervención preguntando los motivos por los cuales se exige acreditación como vecinos para hacer alegaciones, lo cual es informado por el Sr. Interventor conforme al Art. 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Le contesta el Sr. Alcalde-Presidente que el Ayuntamiento está cumpliendo todos los compromisos que ha asumido y está haciendo un esfuerzo para ejecutar las inversiones y poder realizar todas las actuaciones que se necesita, algunas de las cuales, como por ejemplo la Urbanización de Las Salinas, tienen que ser sufragadas por los propietarios por lo que suprimirlas del Presupuesto no suponen ninguna repercusión.

Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Socialista quien señala que se está hablando de gastos e ingresos previstos y que las diecisiete propuestas efectuadas por Izquierda Unida podrían ser objeto de estudio y análisis. Se trata en definitiva de evitar gastos cuantitativos en publicidad y propaganda, en Plaza de Toros o actuaciones como las del Proyecto de Mercado, para destinarlas a mejorar los barrios, algunos de los cuales se encuentran en situación de ghetto como las 200 Viviendas. En este sentido no identifica cuáles son las partidas para la mejora de instalaciones deportivas, algunas prácticamente irreconocibles como el campo que había en Cortijos de Marín y reducir los gastos en el desarrollo político y publicidad del Gobierno Local.



*Ayuntamiento de  
Roquetas de Mar  
(Almería)*

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Indapa quien considera que el Alcalde convierte las obligaciones que tiene que asumir el Gobierno Municipal como son la garantizar la evacuación de aguas, contar con un buen sistema de depuración, en decisiones graciosas que ha tomado el gobierno y que en todo caso se debe a un déficit de épocas anteriores. Indica que Las Salinas las tendrían que pagar los propietarios, preguntándose *¿sí pero cuándo?* y contestando *a saber cuándo*, de momento el Ayuntamiento tiene que acometer los gastos iniciales para su desarrollo. Critica la vinculación que se ha efectuado de infraestructuras que no son locales si no supraterritoriales como el Hospital o la Variante. El Ayuntamiento debería contar con un hospital como cuentan municipios con menor población como Motril, Guadix o Baza que no han tenido que pagar para ello. Se han efectuado inversiones vinculadas a turismo que tienen un grado de estacionalidad concluyendo que el Ayuntamiento está llevando la política cultural del Partido Popular en la provincia y que este modelo se debe de terminar.

Finaliza el turno de intervenciones el Sr. Alcalde-Presidente quien señala que gracias a los convenios suscritos, al menos los proyectos e infraestructuras se ha iniciado o están en ejecución, si no fuera así tal vez ni el propio Plan de Ordenación estaría aprobado. Señala que justamente por el retraso y la falta de interés de la Comunidad Autónoma en aprobar los proyectos de Roquetas de Mar ahora están resultando mas difíciles implantarlos por el problema de financiación existente. Finaliza indicando en relación con las 200 viviendas la inversión que se ha acometido recientemente desde la perspectiva de la integración de los inmigrantes así como las intervenciones efectuadas.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejales, por la Presidencia se somete a **votación** la Proposición, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 16 (Concejales del Grupo Popular).

Votos negativos: 7 (6 Concejales del Grupo Socialista y 1 Concejales de Grupo Indapa).

Ausentes: 2 (1 Concejales del Grupo Popular y 1 Concejales del Grupo Socialista).

Por lo que se declara acordado: **aprobar** la Proposición en todos sus términos.

**Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las once horas y cinco minutos de todo lo cual, como Secretario Municipal levanto la presente Acta, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente en 10 páginas, en el lugar y fecha “ut supra”.**

*EL ALCALDE-PRESIDENTE*

*EL SECRETARIO GENERAL*

*Gabriel Amat Ayllón*

*Guillermo Lago Núñez*